ADENDA Nº 1

Guajayvi, 01 de noviembre del 2023.-

REPARACIÓN DE 3 AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 6158 SAN MARTIN Y REPARACIÓN DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 6.155 8 DE DICIEMBRE - ASENTAMIENTO TORO PIRU 2 ID Nº 436.998
CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2023
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	436.998
Etapa del procedimiento	Convocatoria tipo procedimiento
Modalidad	Contratación Directa
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE 3 AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 6158 SAN MARTIN Y REPARACIÓN DE 5 AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 6.155 8 DE DICIEMBRE - ASENTAMIENTO TORO PIRU 2
Entidad	Municipalidad de Guajayvi
UOC/UEP	UOC Municipalidad de Guajayvi

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guajayvi de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, emite esta adenda a los efectos de incluir modificaciones a las fechas topes de consultas, presentación y apertura de ofertas, cuya fecha queda de la siguiente manera:

- Fecha tope de consultas: 03/11/2023 08:00
- Fecha Entrega Ofertas: 06/11/2023 07:15
- Fecha Apertura Ofertas: 06/11/2023 07:30

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, SALVO QUE HUBIERE JUSTIFICADO AL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO QUE EL ANTICIPO NO RESULTA APLICABLE A NINGÚN ADJUDICADO", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: Reiteramos: Si bien la convocante ha remitido un documento como justificación, el contenido del mismo no se puede considerar como una justificación del motivo para no otorgar el anticipo, considerando lo dispuesto en la normativa vigente que establece como regla otorgar anticipo a las MiP

Respuesta: Se remite nota de justificación de no otorgar anticipo conforme a la normativa vigente, donde se menciona SALVO QUE HUBIERE JUSTIFICADO AL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO QUE EL ANTICIPO NO RESULTA APLICABLE A NINGÚN ADJUDICADO.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

.....
Prof. Josefina Bobadilla Melgarejo.
Encargada UOC